

Semblanza del Prof. D. Agustín de Asís Garrote

Por JOSE DELGADO PINTO

Salamanca

Agustín de Asís presidía la Junta Directiva de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social cuando ésta planeaba los pasos a seguir para la reaparición de esta revista. Sin embargo, no pudo ver la aparición de este primer número. El 7 del pasado mes de agosto fallecía de forma inesperada y la noticia de su muerte nos producía, a sus discípulos y a sus innumerables amigos, un hondo y vivo sentimiento de tristeza y estupor.

Se me ha encargado que redacte unos folios destinados a su recuerdo. Con toda seguridad cualquier otro de sus discípulos o amigos hubiera cumplido mejor este cometido. Yo lo acepto, en todo caso, como un honor, aunque se trate de uno de esos honores con los que jamás hubiera querido ser distinguido. Creo que el mejor modo de recordar aquí a Agustín de Asís es intentar trazar su semblanza como profesor de filosofía del derecho: no hacer un estudio sobre su obra, no es el momento ni la circunstancia, sino tan sólo esbozar los rasgos generales que nos permitan comprender su quehacer como profesor de nuestra disciplina.

La clave gracias a la cual ese quehacer múltiple y polifacético cobra un sentido coherente se encuentra en la interacción de los dos factores que principalmente condicionan toda biografía: de un lado, la circunstancia histórica concreta; de otro, las cualidades individuales, el conjunto de aptitudes, de virtudes intelectuales y morales de la persona. El primero marca ciertos límites al quehacer intelectual del sujeto individual, pues nadie puede evadirse de la condición de ser hijo de su tiempo. Pero esos límites dejan siempre una cierta holgura, delinear un horizonte dentro del que son posibles caminos diversos, dependiendo ya del factor personal el que sea uno u otro el recorrido.

En nuestro caso la circunstancia histórica posee un alcance cronológico bien determinado, pues la actividad de Agustín de Asís como filósofo del derecho se desarrolló a lo largo de una treintena de años, entre los primeros de la década de los cincuenta y los primeros también de la de los ochenta; de ellos hay que señalar como decisivos los años cincuenta, los años de formación. Se trata de un momento en que la filosofía del derecho en España tiene un perfil muy preciso. Pues, con muy contadas excepciones que corresponden a personas que accedieron a sus cátedras antes de la guerra civil, sus cultivadores profesan un yusnaturalismo neoescolástico, escolar y no

polémico, con escasa apertura a las corrientes filosófico-jurídicas foráneas. Un yusnaturalismo que sólo comienza a someterse a crítica y autocrítica en torno al comienzo de los años sesenta. Puede decirse que los filósofos del derecho cuya formación tuvo lugar en la postguerra, en los años cuarenta y cincuenta, constituyen una generación puente. Formados en el antedicho yusnaturalismo, su destino intelectual hubo de consistir en afrontar el embate de las corrientes contemporáneas de pensamiento que desde entonces penetraron en nuestro país de forma cada vez más abierta y generalizada. Unos se han mantenido fieles a aquel yusnaturalismo, depurándolo en polémica con las teorías adversas. Otros, sin renunciar a la convicción fundamental que subyace a las distintas teorías yusnaturalistas, han procurado reformularla en consonancia con la filosofía contemporánea. Otros, finalmente, han abandonado del todo la idea del derecho natural.

Agustín de Asís pertenece de lleno a esa generación. Formado inicialmente en el yusnaturalismo neoescolástico, mantuvo siempre los postulados básicos de esta teoría ético-jurídica. Sin embargo, al calor de la confrontación con otros modos de pensamiento, su gran inteligencia, aguda y crítica, le condujo al empeño de formularlos en un lenguaje nuevo a partir de un conocimiento profundo de las fuentes clásicas desde Aristóteles a Suárez. Poseía, además en alto grado, el don divino del entusiasmo, arraigado en una vitalidad desbordante y contagiosa. Y creo que sólo en virtud de ese rasgo de su personalidad puede explicarse la cuantía de sus empresas en proporción al tiempo de que dispuso. Era, por último, un hombre tolerante, un hombre de encuentro y de concordia; ejercitaba esa tolerancia casi natural que mana de la conjunción de la inteligencia con la bondad. Gracias a ese talante pudo actuar en numerosas ocasiones y circunstancias como puente de encuentro de unos con otros durante un período en que las relaciones entre los componentes del gremio de los filósofos del derecho fueron más encrespadas que pacíficas.

Agustín de Asís nació el 17 de diciembre de 1930 en un pueblo de la provincia de Zamora, El Cubo de la Tierra del Vino. Su padre era Catedrático de Latín del Instituto de Enseñanza Media de Zamora y su madre Maestra Nacional. El mismo reconoció en múltiples ocasiones que el ambiente familiar en que transcurrieron su infancia y su adolescencia influyó decisivamente en su ulterior dedicación a la docencia y a la investigación; una prueba de esto es el hecho de que obtuviera el título de Maestro Nacional en 1948, cuando todavía hacía la carrera de Derecho. Los estudios de Bachillerato y de Licenciatura en Derecho los cursó, con gran brillantez, en Salamanca. En la Facultad tuvo como profesor de Derecho Natural y Filosofía del Derecho a don Francisco Elías de Tejada, quien ejerció sobre él una profunda influencia hasta el punto de que recién terminada la Licenciatura le sigue a Sevilla para dedicarse a nuestra disciplina. Fue su maestro y siempre mantuvo hacia él un hondo y sincero afecto, incluso cuando, en época muy posterior, por diversos motivos, se distanciaron públicamente.

Es fundamentalmente en Sevilla donde transcurren los años decisivos de formación, de preparación para la cátedra. De su Facultad de Derecho fue Ayudante de Clases Prácticas y luego Profesor Adjunto, por oposición, de

Derecho Político y Filosofía del Derecho. También fue becario y colaborador contratado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Sin embargo, su tesis doctoral la presentó en la Universidad de Madrid, defendiéndola a finales de 1953; versó sobre «Ideas sociopolíticas de Alonso Polo (El Tostado)», siendo publicada luego como un libro en 1955.

Pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas amplió estudios durante el curso 1954-55 en el Instituto Superior de Filosofía de la Universidad Católica de Lovaina, donde trabajó con varios profesores, entre ellos J. Leclercq. El segundo semestre de 1955 lo pasa en Colonia conociendo directamente las últimas manifestaciones del pensamiento filosófico-jurídico alemán, bajo la dirección de E. von Hippel, a cuya vida y obra dedicaría luego un trabajo ya en su etapa granadina: «Introducción al pensamiento jurídico y político de Ernst von Hippel», estudio introductorio a la traducción de «Historia de la Filosofía Política», de E. von Hippel, Madrid, «IEP», 1962, I, pp. XVII-LXIII.

Vuelto a Sevilla se hace cargo durante diversos períodos de las clases de Derecho Natural y Filosofía del Derecho lo que armoniza con otras tareas: investigación y preparación de las oposiciones, conferencias, participación en cursos de verano, etc. Este período termina finalmente cuando en abril de 1957 obtiene por oposición la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.

Es asombrosa la actividad desplegada por Agustín de Asís en estos pocos años. Pues, además de la docencia y la investigación propias de quien se prepara para optar a una cátedra universitaria, participó en diversas actividades y empresas culturales radicadas en Sevilla. No voy a hacer aquí una reseña de todos estos trabajos y actividades; me limitaré a aludir brevemente a sus principales publicaciones.

En algunas de ellas se hace patente la influencia de su maestro ya en la elección de la temática. Así, en el libro «Bartolomé Herrera, pensador político», Sevilla, 1954, que contiene un estudio cuidadoso de la obra de B. Herrera, uno de los más importantes pensadores peruanos de la primera mitad del siglo XIX. Por cierto que Agustín de Asís dedicó otros varios estudios al pensamiento hispanoamericano; entre ellos el titulado «La filosofía del derecho en Hispanoamérica» (en «Revista de Estudios Americanos», núm. 44, Sevilla, 1955, 467-476), en el que hace importantes precisiones a los trabajos de J. L. Kunz sobre la filosofía del derecho en Latinoamérica durante el siglo XX. La influencia antes citada se manifiesta también en el libro que recoge su tesis doctoral, «Ideas sociopolíticas de Alonso Polo (El Tostado)», Sevilla, 1955, que se presenta como el primero de una serie de estudios, proyectada por el profesor Elías de Tejada, sobre los teóricos que en el siglo XV introdujeron a Aristóteles en la Universidad de Salamanca, en una línea que culminaría con Pedro Martínez de Osma y Fernando Roa, y que influiría en F. de Vitoria.

Un trabajo en el que se pone ya de relieve un rasgo peculiar del modo como entendía Agustín de Asís el estudio de la filosofía del derecho es «Algunos caracteres del saber filosófico-jurídico en Grecia», Sevilla, 1956 (publicado inicialmente en «Anales de la Universidad Hispalense», XVI, 1955), que cons-

tituye un estudio sobre la filosofía del derecho griega desde el período mitológico con Homero y Hesíodo hasta Aristóteles. Prescindiendo de la mayor o menor originalidad de la interpretación que se ofrece de distintos momentos del pensamiento griego, se muestra aquí no sólo una buena información en cuanto a los principales estudios sobre el tema tratado, sino sobre todo un conocimiento directo y profundo de las fuentes griegas. El rasgo a que me refería no es otro sino la importancia que siempre concedió a la lectura y conocimiento de las principales obras de los «clásicos» de la filosofía jurídica y política. Los que fuimos sus discípulos recordamos siempre, con gratitud retrospectiva, la serie de «lecturas» que nos proponía, mejor nos imponía, desde el principio. Era uno de los escasos puntos en que se mostraba intransigente. Pero no era esto signo de un «clasicismo» nostálgico vuelto por sistema hacia el pasado e ignorante del pensamiento contemporáneo. La mejor prueba de que el conocimiento de los clásicos se completaba con un vigilante «estar al día» de las últimas novedades en filosofía del derecho la constituye su publicación de ese mismo año, «Notas sobre el sentido actual de la Filosofía del Derecho» (en «AFD», IV, 1956, 311-336)), en la que toma posición ante algunas de las principales corrientes filosófico-jurídicas de la época. Lo destacable es que, con este trabajo, fue uno de los primeros que en nuestro país expuso y valoró críticamente el pensamiento de autores como H. Coing, W. Maihofer, E. Fechner, etc.

Finalmente, hay otras dos publicaciones de esta etapa que considero deben ser mencionadas. La primera, «Economía y Derecho» (en «Rev. Grañ. de L. y Jurisprudencia», febrero de 1957), consiste en lo esencial en una reseña de las principales aportaciones doctrinales que, tomando como punto de referencia la obra de K. Marx, se habían producido en el ámbito germánico y, sobre todo, en la filosofía jurídica italiana, sobre el tema polémico de las relaciones entre lo económico, por un lado, y lo jurídico y lo ético, por otro. En la segunda, «Filosofía del Derecho y Derecho Natural» (en «Revista Brasileira de Filosofía», VII/4, 1957, 379-392), esboza su posición ante un tema clave de la «Memoria» exigida en las oposiciones a cátedra y que después trataría más por extenso en su «Manual»: el de la peculiaridad de la filosofía del derecho como modo de conocimiento jurídico y el puesto que histórica y sistemáticamente debe atribuirse al derecho natural.

Agustín de Asís fue catedrático de la Universidad de Granada desde la primavera de 1957 hasta finales de 1966 en que por concurso de traslado pasó a la de Valladolid, aunque hay que hacer notar que ya a comienzos de 1965 obtuvo la excedencia para desempeñar su primer cargo político. Durante algún tiempo fue también Secretario General de la Universidad. Esta etapa granadina es su etapa más fructífera como profesor de filosofía del derecho, aquella en la que dejó más honda huella en nuestra disciplina. En esos cortos siete años y medio desplegó una intensa actividad proyectada en diversos planos, de la que aquí mencionaré tan sólo algunas de sus manifestaciones principales.

Está, en primer lugar, su actividad docente. A este propósito es de justicia reconocer que renovó completamente la enseñanza de la disciplina, desde largos años abandonada en la Facultad de Derecho granadina. No sólo per-

feccionó las llamadas clases teóricas, sino que, además, emprendió modalidades didácticas inusuales en aquel tiempo y que sólo muy pocos profesores más de la Facultad practicaban en parte. Me refiero, por ejemplo, a los seminarios que organizó con los alumnos y los primeros colaboradores. Para hacer posible un trabajo de esta índole, en el que se intentaba integrar docencia e investigación, hubo de empeñarse en la tarea de constituir una biblioteca de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, para la que a la sazón ni siquiera se disponía de espacio físico. Sólo quienes hemos sido testigos de ello sabemos cuánto de la actualmente espléndida biblioteca del Departamento de Filosofía del Derecho, de Granada, se debe a su esfuerzo personal.

Un aspecto decisivo de la labor docente de Agustín de Asís se centró en la formación de nuevos profesores. Desde el principio atrajo a bastantes recién licenciados y alumnos de los últimos cursos que se dedicaron a la filosofía del derecho. Para no olvidar a algunos de los que comenzaron a trabajar con él pero después no pudieron continuar, o que a su marcha de Granada prosiguieron con otros profesores, me limito a citar aquí a los tres que sin ninguna duda nos consideramos discípulos suyos: el que esto escribe que, cuando el profesor de Asís se incorporó a Granada acababa de defender su tesis doctoral; Francisco Puy, que, ya bajo su dirección, la realizó sobre la filosofía del Derecho en España de 1700 a 1760; y Nicolás M.^a López Calera, que la hizo sobre Joaquín Costa. A través de las tesis doctorales que dirigió y de otros trabajos que fomentó, Agustín de Asís fue de los primeros en impulsar los estudios sobre la historia del pensamiento jurídico español, en especial del siglo XIX, y así se le reconoció en la dedicatoria del núm. 11/2, 1971, de los «Anales de la Cátedra Francisco Suárez», dedicado monográficamente al tema «Pensamiento jurídico español del siglo XIX». Los que tuvimos la suerte de ser sus discípulos podemos testimoniar en qué alto grado destacaban las virtudes más arriba aludidas al ejercitar esta difícil forma del magisterio: su inteligencia y preparación al suscitar temas de investigación; su contagioso optimismo y capacidad de infundir aliento; finalmente, su espíritu abierto, que ya entonces se manifestaba en su exquisito respeto ante las convicciones discordantes, sin abdicar de las propias, aunque sin imponerlas, pero que se puso de relieve sobre todo posteriormente, cuando alguno de nosotros adoptó posiciones doctrinales o tomó decisiones con las que no estaba totalmente de acuerdo.

En segundo lugar, Agustín de Asís empleó buena parte de su tiempo en promover instituciones y actividades orientadas al fomento y la difusión de la filosofía jurídica y política. Además de lo que ya queda consignado, hay que señalar que revitalizó la Cátedra «Francisco Suárez S. J.», creada tiempo atrás en la Universidad de Granada, pero que languidecía desde hacía años. Fue su director desde 1961 a 1967 y en su seno se organizaron conferencias y cursos de filosofía del derecho y de teología, y se publicaron ediciones críticas de textos clásicos. Sobre todo se inició la publicación de los «Anales de la Cátedra Francisco Suárez», en cuya dirección le relevó el profesor López Calera cuando éste se trasladó a la cátedra de Granada, y que se convertiría en la revista española de filosofía jurídica más difundida. Desde el principio fue, por decisión del propio Agustín de Asís, una publicación abierta a con-

tribuciones de signo dispar, pues, como se decía en la presentación del número primero, se partía de la convicción de que «el homenaje más fructífero, que podríamos hacer a nuestros clásicos no es el de su mera glosa, sino el de dar cabida bajo su advocación a los nuevos problemas y a las nuevas perspectivas que en nuestros tiempos originan los temas preponderantemente tratados por ellos».

Por último, hay que hacer referencia a sus publicaciones. Las principales de este período creo que pueden agruparse en dos series. Por un lado están: «Derecho y Arte», de 1959, en que recoge el texto de una conferencia pronunciada en la Escuela Social de Granada; el estudio sobre el pensamiento y la obra de E. von Hippel, ya aludido más arriba; y dos breves artículos correspondientes a sendas incursiones en el campo de la eclesiología: «Los poderes del Romano Pontífice a través de algunas figuras del Antiguo Testamento» (en «ACFS», II, 1962, 4-18) y «Puntos de vista sobre la Encíclica 'Ecclesiam Suam'» (en «ACFS», IV/1, 1964, 5-8). En la segunda serie se integran varios trabajos en los que se estudian temas relacionados con la cuestión del Derecho natural y cuyos resultados fueron luego recogidos, de una u otra forma, en su Manual; así, entre otros, «Sobre la problemática del Derecho natural» (en «AFD», VI, 1959, 111-155), «La ley natural en J. J. Rousseau» (en «ACFS», I, 1961, 157-180), etc.

El «Manual de Derecho Natural», I, Granada, 1963, en que se recoge plenamente, pero transformada, una edición más breve aparecida en 1959, es su obra de mayor envergadura. Se trata de un libro singular. Pese a su extensión, 681 páginas, es sólo el tomo I, que debía tener su continuación en un segundo volumen. Y, en efecto, en el volumen publicado no se exponían cuestiones que no debían faltar en una obra que por su mismo título implicaba una pretensión de completud sistemática. Así, por ejemplo, la noción precisa de derecho natural en cuanto distinto de la ley ética natural, la exposición de su contenido esencial, etc., eran temas cuyo tratamiento se difería al tomo segundo. Esto nos hace ver ya que no se trataba de un Manual más del estilo de los varios que por entonces se manejaban. Más que una obra didáctica, constituía un libro en el que se exponía por extenso y se defendía el yusnaturalismo clásico que impregnó el pensamiento jurídico europeo desde los griegos hasta H. Grocio. Era el resultado de un gran esfuerzo por repensar desde sus raíces el viejo yusnaturalismo y exponerlo en una forma y con un lenguaje nuevos, en confrontación con las corrientes contemporáneas de pensamiento. En el momento en que se publicó constituyó una obra novedosa en el contexto de la literatura filosófico-jurídica española. Sin entrar aquí en valoraciones, lo que sí se puede afirmar es que entonces, que comenzaba en España la crítica al yusnaturalismo heredado, hubiera sido oportuna y necesaria una discusión pormenorizada de esta obra. El que no se produjera hay que atribuirlo en no pequeña medida a la escasa institucionalización de la crítica interna, como vía de formación de tradiciones de pensamiento, en nuestra comunidad científica.

Durante cerca de doce años Agustín de Asís perteneció al Claustro de la Universidad de Valladolid, aunque gran parte de ellos permaneció en la situación de excedente debido a que se empeñen activamente en la vida polí-

tica, desempeñando una serie de cargos públicos, y, posteriormente, ejercicio como jurista práctico en su bufete de abogado. Aunque procuró por diversos medios mantener su vinculación con la Universidad, la verdad es que durante este período la mayor parte de su tiempo y de sus energías las empleó en la práctica inmediata en el plano de la política y del derecho. Como otros muchos, cuya profesión y vocación consistía en el ejercicio de la reflexión teórica sobre los problemas que plantea la existencia del Derecho y del Estado, sintió en un momento dado la necesidad de pasar a ser protagonista activo en la resolución de dichos problemas. Cuando se toma en consideración este fenómeno tan generalizado, la valoración no puede dejar de ser ambivalente. Pues si, por un lado, no cabe ninguna duda de que la experiencia práctica supone un enriquecimiento decisivo para el quehacer teórico, por otro siempre queda la duda de si esto compensa lo que no se pudo hacer y seguramente se hubiera hecho en el plano de la teoría, de la investigación y la docencia.

Como he dicho, Agustín de Asís ocupó diversos cargos públicos; fue Jefe Nacional del Servicio Español del Profesorado, Director General de Enseñanza Media y Formación Profesional, Consejero Nacional de Educación, etc. Al desempeñarlos no olvidó su calidad de profesor universitario. Quiero decir con esto que su actividad no se redujo a adoptar decisiones para resolver los problemas que se presentaban, sino que, además, a propósito de ellos organizó congresos, pronunció conferencias, publicó estudios, etc.

Al comenzar el curso 1978-79 Agustín de Asís pasó a desempeñar su cátedra en el Departamento de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. El discurso de apertura de ese curso que le correspondió pronunciar todavía en Valladolid, fue en realidad su despedida de esa Universidad. Como su incorporación a la Facultad de Derecho de la Complutense vino a coincidir con su retirada de la actividad política, pronto se entregó nuevamente a las tareas propias del profesorado universitario con la intensidad en él característica. Así, por lo que se refiere a la docencia, además de las clases teóricas que profesa en la Facultad y en CEU, pronuncia conferencias y organiza seminarios y cursos monográficos con alumnos y colaboradores. También, al poco tiempo, se encuentra de nuevo rodeado de discípulos a los que dirige su tesis doctoral u orienta en su trabajo de investigación.

En esta nueva coyuntura tuvo ocasión en diversas circunstancias y tareas de poner a contribución su comprobada capacidad para hacer posible el diálogo y el encuentro entre personas y grupos de orientaciones diversas. Fue por esta contrastada virtud suya, además de como reconocimiento de su preparación y experiencia, por lo que, en un momento de renovación generacional dentro de la filosofía del derecho española, fue elegido en marzo de 1979 presidente de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social, de la que era miembro fundador. Y, después, fue reelegido en la Asamblea general celebrada en Madrid en diciembre de 1982.

Su trabajo de investigación se manifiesta también de nuevo en una serie de publicaciones sobre temas específicos de nuestra disciplina. En algunas desarrolla de forma más profunda y amplia problemas ya tratados en el Manual. Así ocurre en «Naturaleza y sobrenaturaleza en la fundamentación

del Derecho Natural» (en «Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia Jurídica en memoria y homenaje a D. Luis Legaz y Lacambra, 1906-1980», I, Madrid, 1983, 109-149). Aquí, al hilo de una exposición amplia de las encontradas posiciones de pensadores católicos y protestantes, aborda la cuestión, que considera ineludible para un filósofo cristiano, de si es posible fundar el Derecho natural en la naturaleza humana, teniendo en cuenta que la concepción cristiana del hombre incluye necesariamente su relación a Dios y, por tanto, su vocación o apertura a lo sobrenatural. La cuestión del Derecho natural es también el eje temático sobre el que gira la lección que pronunció en el CEU en la inauguración del curso 1982-83: «Justicia humana y Derecho positivo», Madrid, 1982, 26 pp. Por cierto que en una nota en la página 14 aseveraba, refiriéndose a su Manual de 1963, que ahora «rectificaría muchas de las afirmaciones allí mantenidas». Nada tiene esto de extraño, si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido y la experiencia acumulada durante el mismo. De hecho estaba trabajando en esa tarea de rectificación, entendida no como abandono de la vieja verdad subyacente al yusnaturalismo, sino como un intento de reformularla, presentando a éste como una teoría preferible a la positivista precisamente porque permite, mejor que ésta, dar cuenta cumplida de cómo se desarrolla la práctica jurídica efectiva. Por esto su trabajo de investigación se centraba en temas tales como la metodología de la jurisprudencia y los problemas de la interpretación jurídica y de las fuentes del derecho. Como un adelanto de sus reflexiones sobre esta línea temática cabe considerar su discurso de apertura de curso en Valladolid, «Para una formulación de la teoría de las fuentes del Derecho» (Valladolid, 1978, 54 pp.), en el que desarrolla una crítica de la situación doctrinal sobre el tema como base para un futuro trabajo más extenso. También cabe citar en este sentido su ponencia sobre las funciones del jurista, en las V Jornadas de Profesores de Filosofía del Derecho celebradas en Madrid en diciembre de 1982.

Sus amigos sabíamos de la ilusión y el entusiasmo con que trabajaba en estos proyectos de investigación: cómo se proponía abandonar su bufete para dedicarles todo su tiempo, cómo últimamente se ocupaba en profundizar afanosamente en el estudio de la metodología de la jurisprudencia romana y del «common law». Estaba en óptimas condiciones para llevarlos a término por su preparación, por su experiencia, por su edad. Sin embargo, la muerte lo ha impedido, poniéndoles fin de forma inesperada y definitiva. Pero, aunque su desaparición prematura ha hecho imposible que nos ofreciera los frutos más granados de su quehacer universitario. Agustín de Asís había ya vivido intensamente el tiempo de que dispuso, y el balance de su vida presenta una larga nómina de actividades meritorias, de empresas bien cumplidas, de obras bien hechas. La serie de distinciones de que fue objeto, entre ellas la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, así lo reconocen. Su huella en la filosofía del derecho española ha sido amplia y profunda. Por su obra escrita, que en su momento deberá ser objeto de estudio detenido. Por sus discípulos, en los que pervive su magisterio. Por el ejemplo de esas virtudes tuyas que, como el entusiasmo y la tolerancia, tan necesarias nos van a ser en la coyuntura presente de nuestra disciplina.

JOSÉ DELGADO PINTO